



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
ZONA REGISTRAL N°III – SEDE MOYOBAMBA**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N°146-2022-SUNARP/ZRIII/JEF**

Moyobamba, 30 de setiembre de 2022

**VISTOS;**

El proveído fecha 29.09.2022 y Resolución Jefatural N°005-2022-SUNARP/ZRIII/JEF, de fecha 14.01.2022, de la Jefatura Zonal, Nota Informativa N°00210-2022-SUNARP/ZRIII/UADM, de fecha 28.09.2022, de la Unidad de Administración, el Informe N° 00623-2022-SUNARP/ZRIII/UADM/ABAS, de fecha 20.09.2022 y Informe N° 00631-2022-SUNARP/ZRIII/UADM/ABAS, de fecha 22.09.2022, de la Oficina de Abastecimiento, Informe N° 00556-2022-SUNARP/ZRIII/UPPM, de fecha 21.09.2022, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Hoja Informativa N° 00028-2022-SUNARP/ZRIII/UADM/RHU, de fecha 09.08.2022, de la Oficina de Recursos Humanos; y, el Informe N°00171-2022-SUNARP/ZRIII/UAJ, de fecha 29.09.2022, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Zona Registral N°III-Sede Moyobamba, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N°012-2013-JUS;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° literal f) del Manual de Organización y Funciones de las Zonas Registrales, el Jefe Zonal tiene dentro de sus facultades generales el de emitir resoluciones de acuerdo a su competencia;

Con fecha 13 de marzo de 2019, entró en vigencia el Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de la citada Ley; cuyas disposiciones rigen a partir de esa fecha; salvo para aquellos procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, los cuales se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, el numeral 8.1 literal a) del artículo 8° del TUO de la Ley 30225-Ley de Contrataciones del Estado, precisa que, *“El titular de la entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento, para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras”;*

Que, el numeral 8.2<sup>1</sup> del artículo 8º del TUO de la Ley 30225-Ley de Contrataciones del Estado, indica que, *“El Titular de la Entidad, puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga ...”* Para el caso de las Zonas Registrales de la Sunarp, en el literal d) del numeral 3.1 del artículo 3º de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 60-2019-SUNARP/SN de fecha 12 de marzo del 2019, delega al Jefe de la Oficina General de Administración, la facultad de *“Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus respectivas modificatorias”*;

Que, en el numeral 15.1 del artículo 15º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N°082.2019-EF, indica que, en la *“Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el **Plan Anual de Contrataciones**”*. Asimismo, en el numeral 15.2 indica: que el *“Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios, y obra cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento”*;

Que, en ese mismo sentido, el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 6.2 establece que *“luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para **incluir o excluir contrataciones**”*. Asimismo, en el numeral 6.3 indica que *“La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso”*. En esa misma línea, en el numeral 6.4 se señala que, *“Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”*;

Que, de igual forma en el numeral 6.4 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Directiva sobre el Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, prescribe que, *“Las entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva”*;

Que, a su vez, el numeral 7.6.1 de la citada Directiva, señala que, *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*.<sup>2</sup> En ese mismo sentido, el numeral 7.6.2 de la directiva regula que, *“Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC...”*. Asimismo, el numeral 7.6.3 indica que, *“... En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere”*;

Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 057-2019-SUNARP/SN, de fecha 11 de marzo de 2019, se precisa que *“las Zonas Registrales como órganos desconcentrados de la SUNARP, cuentan con calidad de Entidad, bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado; y que los Jefes Zonales, en el ámbito de sus jurisdicciones, constituyen la más alta autoridad ejecutiva, correspondiéndole el ejercicio de las funciones previstas en la normativa*

<sup>1</sup> Texto que se encuentra establecido en el numeral 8.3 del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1444.

<sup>2</sup> Anteriormente la Directiva N°005-2017-OSCE/CD, prescribía que *“El Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial”*.

*de contrataciones del Estado para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la zona registral lleve a cabo”;*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 005-2022-SUNARP/ZR III/JEF, de fecha 14.01.2022, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC-2022) de la Zona Registral N° III - Sede Moyobamba, correspondiente al ejercicio presupuestal 2022, en el cual constan 06 procedimientos de selección, 05 adjudicaciones simplificadas y 01 concurso público a convocarse durante el presente año fiscal;

Que, mediante Hoja Informativa N°00028-2022-SUNARP/ZR III/UADM/RHU, de fecha 09.08.2022, la Oficina de Recursos Humanos presenta el Pedido de Compra N° 639-2022, para la Adquisición de Zapatos y accesorias al Uniforme Institucional 2020-2021, para el personal de planta de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba;

Que, mediante Informe N°00623-2022-SUNARP/ZR III/UADM/ABAS, de fecha 20.09.2022, la Oficina de Abastecimiento solicita la Certificación de Crédito Presupuestario para la Adquisición de zapatos, correas, mochilas y morrales, accesorios que forman parte de los uniformes institucionales verano 2020, verano- invierno 2021- Personal de Planta;

Que, mediante Informe N°00556-2022-SUNARP/ZR III/UPPM, de fecha 21.09.2022, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en atención al Informe N°00623-2022-SUNARP/ZR III/UADM/ABAS, manifiesta que en el presupuesto 2022 se cuenta con la disponibilidad de recursos para atender lo solicitado (Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000525);

Que, mediante Nota Informativa N° 00210-2022-SUNARP-ZR III/UADM, la Unidad de Administración, remite a la Jefatura Zonal, el Informe N°00631-2022-SUNARP/ZR III/UADM/ABAS, de fecha 22.09.2022, y, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N°250-2020.EF y Decreto Supremo N°162-2021-EF, solicita la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2022, debiendo incluir el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada “Adquisición de zapatos, correas, mochilas y morrales, accesorios que forman parte de los uniformes institucionales verano 2020, verano-invierno 2021-personal de planta”, con valor estimado de S/70,569.20 soles y fecha tentativa de convocatoria el mes de octubre;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 00171-2022-SUNARP/ZR III/UAJ, opina que resulta procedente proseguir con el trámite de la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba, para el año fiscal 2022, de conformidad a lo solicitado con Nota Informativa N° 00210-2022-SUNARP/ZR III/UADM, que incluye el Informe N° 00631-2022-SUNARP/ZR III/UADM/ABAS;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N°018-2021-JUS, consolidado por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°035-2022-SUNARP/SN y Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 0221-2022-SUNARP/GG;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Zona Registral N°III-Sede Moyobamba, para el año fiscal 2022, con la finalidad incluir el procedimiento de selección detallado en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Unidad de Administración de cumplimiento a la presente resolución, y a la Oficina de Abastecimiento publique la presente Resolución y su anexo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación; asimismo su publicación en el portal Web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

**ENRIQUE HERMINIO ROJAS TAMBRA**  
Jefe Zonal (e)  
**Zona Registral N° III-Sede Moyobamba**  
SUNARP